

## Producciones de sentido y derechos humanos frente a eventos pandémicos

*Productions of meaning and human rights in the face of  
pandemic events*

**Fiorella Paola Nesta Gargano**

Facultad de Psicología de la Universidad de  
la República, Uruguay.

[fnesta@psico.edu.uy](mailto:fnesta@psico.edu.uy)

 <https://orcid.org/0000-0002-1791-0241>

pp:33-41

Este trabajo está depositado en Zenodo:

**DOI: 10.5281/zenodo.5199851**

### Resumen

El trabajo reflexiona a partir de una revisión y descripción, sobre el corpus teórico del campo de problemas de los derechos humanos y un análisis de las producciones de sentido originadas a partir del escenario de crisis pandemia. Los derechos humanos, se entienden como un campo de problemas interdisciplinarios que devienen de luchas y conquistas desarrolladas a lo largo de la historia. Poseen un acumulado teórico-conceptual y empírico-metodológico, que dialoga desde diversos campos de acción. Sin embargo, la expresión derechos humanos es relativamente reciente en la historia de la humanidad, aun cuando conceptos relacionados con libertad, justicia y dignidad del ser humano han sido proclamados y defendidos a lo largo de la historia.

**Palabras clave:** Covid-19, Derechos Humanos, Subjetividad y Pandemia

### Abstract

The paper reflects on a review and description of the theoretical corpus of the field of human rights problems and an analysis of the productions of meaning originated from the pandemic crisis scenario. Human rights are understood as a field of interdisciplinary problems that stem from struggles and conquests developed throughout history. They possess a theoretical-conceptual and empirical-methodological accumulation that dialogues from different fields of action. However, the expression human rights is relatively recent in the history of humanity, even though concepts related to freedom, justice and human dignity have been proclaimed and defended throughout history.

**Key words:** Covid-19, Human Rights, Subjectivity and Pandemic

## INTRODUCCIÓN

Hoy en el siglo XXI, los derechos humanos (en adelante DDHH) son utilizados desde las agendas políticas de los gobiernos, como bandera discursiva emancipadora y cautivadora. Algunos autores, manifiestan distintas perspectivas que aquí desarrollaremos, en donde ponen su acento desde la promoción de los DDHH, como la única acción posible para la determinación de su cauce. Sin embargo, otros sostienen que no solo la promoción de estos es suficiente, sino que también se los debe de utilizar como referentes y analizadores para establecer los encuadres esenciales, que atiendan las demandas por vida más digna, respetando las historias y acontecimientos culturales, que determinan en función de cómo y porqué, este campo de problemas, puede ser un referente.

La promoción de los derechos humanos, entendida como todas aquellas acciones encaminadas a prevenir violaciones a éstos e impulsar el establecimiento de una cultura social, política y económica en la materia, y una de las prioridades para las instituciones defensoras de los derechos humanos en el mundo.

Las actividades dirigidas a atender, analizar y visibilizar casos concretos de violaciones son esenciales para acceder a la justicia, reparar los daños e identificar las fallas específicas y estructurales que han permitido dichos acontecimientos; a su vez, el estudio y la modificación de los andamiajes jurídico-normativos de los Estados resultan una

tarea indispensable para propiciar transformaciones que permitan una adecuada actuación institucional y ciudadana, apegada a la perspectiva de derechos.

## CAMPO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los DDHH se entienden como un campo de problemas interdisciplinarios que devienen de luchas y conquistas desarrolladas a lo largo de la historia. Poseen un acumulado teórico conceptual que dialoga desde diversos campos de acción. Sin embargo, la expresión DDHH es relativamente reciente en la historia de la humanidad, aun cuando conceptos relacionados con libertad, justicia y dignidad del ser humano han sido proclamados y defendidos a lo largo de la historia.

El trabajo en y para los DDHH, implica tensiones entre sectores que impulsan la defensa de derechos existentes y conquista de nuevos derechos, que reconozcan y permitan la vida digna, y aquellos otros sectores que tienden a perpetuar las relaciones de poder y dominación existentes. Incluso, implica el reconocimiento de los compromisos internacionales que los Estados asumen, en tanto acuerdos que proporcionan bases normativas para la defensa y respeto de la dignidad humana.

Autores Latinoamericanos de referencia en la temática (Pérez Aguirre, 1989; Giorgi, 2003; Sorondo, 2007; Maronna, 2007; Willat, 2013; Magendzo, 2015; entre otros), en sus aportes sostienen que se los pueden estudiar bajo cinco dimensiones: histórica, política, ética, jurídica y subjetiva.

La dimensión histórica de los DDHH (Maronna, 2007), da cuenta de la forma en que estos se fueron conquistando, mediante acontecimientos a lo largo de la historia de la humanidad que se han reconocido como injustas. En este sentido, la dimensión histórica se la puede clasificar en tres generaciones, dependiendo del momento histórico de su reconocimiento.

La Primera generación de derechos, conocidos como los derechos de libertad, son los derechos civiles y políticos (finales del siglo XVIII). Estos instalan un nuevo orden jurídico, e incorpora las garantías del sujeto frente al Estado. Sus fundamentos filosóficos sientan sus bases en la Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789). Comprenden la libertad ante la Ley, libertad de pensamiento y expresión, participación política, nacionalidad, privacidad, propiedad, libertad de reunión.

La Segunda generación de derechos, son los denominados derechos de igualdad, y comprenden a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (siglos XIX y XX). Se originan a partir del nuevo orden social instalado por la burguesía, y dan respuesta a las necesidades básicas. Comprenden: derecho al trabajo, derecho a la educación, vivienda, salud, alimentación, seguridad social y el acceso a la cultura.

La Tercera generación de derechos, son los denominados derechos de los pueblos (siglos XX y XXI). Fueron desarrollados mediante los procesos

de descolonización de los pueblos y la necesidad de su autodeterminación. Estos derechos comprende la construcción de paz y la seguridad, la libre disposición de los recursos naturales, la diversidad cultural, la solidaridad entre las naciones, derecho al desarrollo, la asistencia humanitaria.

Otra de las dimensiones pertinentes para su comprensión, es la dimensión ética de los DDHH, (Sorondo, 2007). Esta da respuesta a lo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), donde propone la necesidad de un horizonte moral de la humanidad, esto supone la instalación de un nuevo sistema de valores. Por otro lado, le permite al sujeto el desarrollo de una función crítica y problematizadora sobre el orden existente. En definitiva, la dimensión ética de los DDHH nos permite resignificar, reubicar y deconstruir las diferentes construcciones de realidad y cotidianidad.

La dimensión política de los DDHH (Willat, 2013), se entiende tomando como perspectiva a "lo político" como gestión de la vida cotidiana. Es decir, la dimensión involucra al sujeto como sujeto colectivo que realiza acciones tendientes a ubicar sus reclamos en la agenda pública, generando conciencia colectiva, y en consecuencia que de respuesta a su demanda. Es decir, empodera a la persona potenciando su capacidad de sujeto de derechos. Al decir del autor, los DDHH constituyen un proyecto político que se conquista mediante relaciones de poder, desde allí radica una institucionalidad que implica asimetrías de poder, pero que se establecen de

tal modo que su ejercicio será legítimo sólo en función de la realización plena de las capacidades y de la autonomía de las personas (p. 5).

La dimensión jurídica, establece que los DDHH se encuentran establecidos desde un orden de régimen de protección interno que comprende la Constitución, y por un mecanismo de protección internacional. Los sistemas internacionales de protección se desarrollan en el marco de organizaciones internacionales; estas entidades pueden ser universales (cuando está conformada por Estados de todos los continentes como por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas) o regionales (cuando sus integrantes se encuentran en una misma región geográfica como el Consejo de Europa o la Organización de la Unidad Africana).

Sin embargo, otras afirmaciones teóricas, nos ayudan en poder problematizarlos desde tres paradigmas (Juanche y González, 2007): a) jusnaturalismo: considera que los DDHH son inalienables, naturales, imprescriptibles, anteriores al orden jurídico y accesibles a los seres humanos por razón o revelación; b) positivismo: los DDHH son normas jurídicas sancionadas por los gobiernos nacionales y la comunidad internacional. Es decir, refieren a los códigos y normas; y c) histórico-crítica: entiende a los DDHH desde un inter-juego conflictivo e interdependiente entre los valores éticos y el derecho positivo en el que la capacidad de conciencia y de lucha de los distintos grupos sociales es fundamental (p.2-4). Sin embargo, desde el paradigma histórico-crítico

algunos autores (Juanche y González, 2007; Willat, 2013) sostienen que, no solo se encuentra involucrado en la dimensión jurídica, sino también es un paradigma que permite comprender la problematización de las dimensiones histórica, ética y política. Este último, pone en discusión la idea de dignidad humana dentro del campo de problematización de los DDHH, en donde Habermas (2010), entiende que el concepto filosófico de la dignidad humana aparece en la antigüedad y adquiere su forma actual con Kant, y desde el final de la Segunda Guerra Mundial logró encontrar acceso a los textos de derecho internacional y a las constituciones nacionales creadas a partir de esa fecha. Siguiendo al mismo autor, la apelación a los derechos humanos se alimenta de la indignación de los ultrajados por la lesión de su dignidad humana.

Por último, la dimensión subjetiva (Giorgi, 2003) comprende un articulado teórico-conceptual, de sustancial relevancia para las ciencias humanas. Para ello, resulta necesario, definir producción de subjetividad, tomando como coordenadas centrales: la época, la cultura y el lugar social, como las habilitadoras del proceso de subjetivación. Esto potencia las diferentes formas de construcción de significados de interacción con el universo simbólico cultural que nos rodea; las diversas maneras de percibir, sentir, pensar, conocer y actuar, las modalidades vinculares, los modelos de vida, los estilos de relación con el pasado y el futuro, las formas de concebir la articulación entre el individuo (yo) y el colectivo (nosotros). (Giorgi, 2003).

En este sentido, propongo que la dimensión analizada este comprendida por tres principios fundamentales, de aportes de diversos académicos de las ciencias humanas, a saber: a) reflexividad dialógica (Bourdieu, 2003); b) multidimensionalidad (Morin, 2001), de la realidad social y

c) implicación y sobreimplicación (Lourau, 1991).

Autores de referencia (Magendzo y Pavéz Bravo, 2015), describen a los DDHH desde las siguientes características (Ver Tabla 1).

**Tabla 1: Componentes básicos de los DDHH.**

<b>Inherentes</b>	El Estado ni ningún grupo social los pueden arrebatarse. No distingue la clase u origen social, nacionalidad, religión, etnia, u orientación sexual.
<b>Universales</b>	Se aplican a todo el género humano, sin importar circunstancia política, social, cultural o económica.
<b>Inalienables</b>	Nadie puede ser despojado de ellos, son parte consustancial de la propia naturaleza humana; cualquier acto en contrario, por ejemplo, la tortura o la discriminación, atenta contra la dignidad de la persona.
<b>Inviolables</b>	No se pueden o no se deben transgredir por ninguna persona o autoridad; por consiguiente, la o el ciudadano que se considere víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño sufrido.
<b>Indivisibles</b>	No tienen jerarquía entre sí, es decir que ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro debido a la interdependencia que existe entre ellos.
<b>Interdependientes</b>	Un derecho está en relación con otros. La violación de un derecho supone la violación del resto. Las políticas de promoción de derechos deben guardar relación unas con otras.
<b>Imprescriptibles</b>	No caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de que se haga o no uso de ellos. Esta característica se ha podido apreciar en épocas recientes, a propósito de los crímenes considerados de lesa humanidad: éstos no pueden prescribir con el paso del tiempo.
<b>Irrenunciables</b>	No se puede renunciar a ellos y por lo tanto también son intransferibles, siendo sólo su titular quien puede valerse de ellos. Así, por ejemplo, nadie podría someterse a la esclavitud, renunciando a su libertad y transfiriendo este derecho a otro ser humano que lo domine.
<b>Progresivos e irreversibles,</b>	Ante el carácter evolutivo de la historia de la humanidad es posible que en el futuro emerjan nuevas necesidades relacionadas con la vida y la dignidad de la persona, y por lo tanto se contemplan otros derechos considerados necesarios para su reconocimiento y protección, estimándose como inherentes a toda persona en su naturaleza.

Fuente: Magendzo, A, y Pavéz Bravo. (2015). Educación en Derechos Humanos: una propuesta para educar desde la perspectiva controversial. Comisión de DDHH del Distrito Federal: México. D.F.

Estas características deben estar reflejadas en los documentos oficiales posteriores a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), denominados pactos y convenciones, cuya finalidad es aclarar, concretar su cumplimiento y actualizarlos en función de los cambios culturales de la sociedad (Magendzo, A, y Pavez Bravo, 2015).

El desarrollo de los DDHH, analizados desde las distintas dimensiones permiten apreciar una relación entre el gradual reconocimiento de los DDHH y el tipo de sociedad existente. A lo largo de la historia se produjeron grandes hitos en la cultura occidental, que generalmente fueron originados en situaciones de crisis y conflictos, han dado origen a declaraciones sobre los DDHH, a saber: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Convención Americana de los Derechos Humanos (1969); Convención sobre los derechos del niño (1989), entre otras.

En la segunda mitad del siglo XVIII se originaron las primeras expresiones oficiales de DDHH y su institucionalización, basadas en la igualdad y dignidad del ser humano. Sin embargo, dichas declaraciones no nacieron sólo de sabias reflexiones de pensadores sino que también se originaron en situaciones políticas críticas, revoluciones o guerras.

Se pronunciaban con fuerza y mayor notoriedad el reclamo de igualdad por parte de colectivos de mujeres. Uno de los más populares fue el movimiento sufragista, iniciado en el año 1840 y finalizando

1920, buscando el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos. Este movimiento posibilitó establecer en las agendas políticas y en la opinión pública, la necesidad de las mujeres al acceso de los sistemas educativos.

De igual importancia, fue la abolición de la esclavitud (1865) y el reconocimiento de derechos civiles y políticos a la población afroamericana, dando origen a la Guerra de Secesión. Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XX, bajo la presión de una mayoría política, se obtuvo la aprobación de la Ley de Derechos Civiles de la población afroamericana (1964).

De esta manera, algunos acontecimientos fueron desarrollando antecedentes en la defensa y conquista de derechos. Sin embargo, el estallido de la Segunda Guerra Mundial y las consecuencias sufridas por el Holocausto, desembocó en la necesidad de elaborar la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Está compuesta por 30 artículos que se refieren a la condición natural de todos los seres humanos, a su dignidad e igualdad, lo que les otorga derechos y libertades sin distinción alguna.

### LOS DERECHOS HUMANOS COMO ANALIZADORES DE LOS TIEMPOS PANDÉMICOS

La pandemia devenida en crisis, generada por la enfermedad COVID-19, que produce el coronavirus (SARS-CoV-2), supuso la necesidad de confinamientos para evitar contagios, fallecimientos y brotes masivos. Pese a ello, muchos sistemas sanitarios

sufrieron colapsos, tanto por la falta de insumos como también por falta de recursos humanos. Esto desencadenó una "crisis-pandemia", que no solo alteró la vida cotidiana, sino que pone en evidencia la forma en que las tendencias geopolíticas de cada región, y los sistemas políticos de cada uno de los países han gestionado la crisis. Ramonet (2020), sostiene que el cierre de fronteras está reforzando las tendencias nacionalistas, con una economía hegemónica basada en las importaciones, nos llevó a fabricar muy poco de lo que nos es indispensable. En consecuencia, la alternativa posible sería que desde la gobernanza política y desde la sociedad civil organizada se empezará a diseñar "otro mundo posible", con la repatriación de sectores industriales, fortalecimiento de producción local, planificación y proteccionismo. Por otro lado, ¿es posible sostener vida humana, sin cuestionar nuestro vínculo con la naturaleza?, con la deforestación, las mega urbanizaciones y la expansión de la agropecuaria industrial, entre otros. Resulta pertinente poner el acento en cual es el factor de nuestra mayor vulnerabilidad frente a las pandemias.

Ante el nuevo escenario, podemos recurrir a los planteos conceptuales de Moffat, A. (1982), analizando las crisis; el autor las entiende como un conjunto u ocurrencia de fenómenos que imprimen una exigencia al sujeto, alterando su equilibrio anterior, y el sentido de continuidad existencial. Esto implica el trabajo de reorganización y adaptación (un "nuevo equilibrio" establecido). Toda crisis impli-

ca una "labor" en dos dimensiones: la elaboración del duelo y asunción de lo nuevo. Este proceso se traza desde una zona de transición donde pueden manifestarse ansiedades depresivas (por lo que se pierde), persecutorias (ante lo nuevo) y confusionales (por la movilización emocional).

El mismo autor plantea que lo traumático no tiene que ver tanto con la calidad del suceso, sino con la vivencia de lo no anticipado que coloca al sujeto en una situación de desconcierto. Esta situación se vive con angustia la cual puede manifestarse de modo somático (malestares diversos) y sentimientos de desesperación (Moffat, 1982). Sin embargo, otros autores han desarrollado aperturas teóricas referidas al concepto de trauma, cuando este es originado en crisis y conflictos sociales. Para ello, es fundamental comprender los planteos de Martín-Baró (1990), refiriéndose al denominado trauma psicosocial.

De esta manera, Martín-Baró (1990), desarrolla la consideración del concepto de trauma psicosocial. Lo concibe como "la cristalización, o materialización, en los individuos de unas relaciones sociales aberrantes y deshumanizadoras" (p. 236), pudiendo ser "una consecuencia normal de un sistema social basado en relaciones sociales de explotación y opresión (...) el trauma psicosocial puede ser parte de una "normal anormalidad" social" (Martín-Baró, 2003, p. 295). El concepto permite comprender las consecuencias de los eventos pandémicos, entendidos no solo por el estado de "guerra" contra

un patógeno biológico, sino que también como la alteración y desestructuración de la cotidianidad junto con la “ruptura” del funcionamiento institucional de la sociedad, es decir, se comienza a instalar una la amenaza sanitaria-política como un factor constituyente de las relaciones sociales. El trauma entonces se caracteriza por el impacto diferenciado sobre diversos sujetos y grupos sociales de acuerdo a su extracción social, su grado de participación en el conflicto, así como otras características de personalidad y de rigidización de las relaciones sociales, con un tipo de interacción social polarizada que reduce la posibilidad de solución del conflicto.

### A MODO DE SÍNTESIS

La perspectiva y/o enfoque de DDHH brinda a nivel conceptual y metodológico, herramientas para ser desarrolladas en un sistema de principios y pautas aplicables en las relaciones vinculares entre seres humanos.

El enfoque de derechos se entiende como un sistema integral y constituido por principios y reglas, en donde los Estados deben cumplir con el fin de garantizar la plena realización de los derechos de los ciudadanos. Sin perjuicio de esto, es fundamental tener presente la dimensión subjetiva y en consecuencia las producciones de sentido que se desarrollan en torno al sujeto de derechos. Entendiendo a este último, como un proceso escalonado, en donde deben de converger varios elementos, a saber: conocimiento, ejer-

cio y defensa de los derechos, esto, supone la oportunidad de construir una postura crítica y en consecuencia poder transformar el orden establecido.

Las marcas del mundo pandémico en los procesos de subjetivación, hace que de alguna manera nos debamos replantear la forma en que le hacemos frente a la otredad, sobre todo a las tendencias individualizadoras de la época que transitamos. Alfaro, citado en Hincapié, (2020) subraya que existe una amplia y profunda tendencia de deterioro, descomposición y desencantamiento de las bases del sentido colectivo.

Ahora, la definición de lo que será el mundo pos pandemia, podría depender de enclaves consecutivos basados al menos en tres presupuestos, por un lado las huellas encriptadas a nivel intra psíquico que dejara el escenario pandémico, ya que el contexto puede incorporar otros modos de vínculos entre el plexo sujeto-cultura, y su desarrollo dependerá del segundo proceso, que pondrá énfasis en como entendemos la salud, debiendo incorporar campos de análisis mas profundos, y no solo la presencia o ausencia de enfermedad, es decir, nos apoyamos desde la noción de salud como aquella que “supere la dimensión individual incorporando las dimensiones: grupal, institucional y comunitaria para problematizar la vida cotidiana” (Conde. 2017, p. 38). El sujeto, en tanto producido en su situación histórica, social, cultural y política, es un sujeto “situado” (Carrasco, 1989) y, por tanto desde el concepto de salud se debe de comprender al

mismo "sin abstracciones teóricas protocolizadas en sujetos universales y/o realidades colectivas estandarizables, pasibles de igual intervención sin importar los textos y contextos" (Castro, Gutierrez, y Viera, 2017).

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bourdieu, P. (2001). Science de la Science et Réflexivité. Cours du Collège de France 2000-2001, Paris:Raisons d'Agir Edición.

Carrasco, J.C. (2006). Psicología Crítica Alternativa. El exilio. En Juan Carlos Carrasco. *Textos escogidos*. (Comp. Benítez, L. et al.) Montevideo: Ed. Juan Carlos Carrasco.

Martín Baró, I. (1990). Psicología social de la guerra. Trauma y terapia. El Salvador: UCA Editores \_\_\_\_\_ (2003). Poder, Ideología y Violencia. Madrid: Ed. Trotta

Castro, Gutierrez, S, y Viera, E (2017). *La psicología de la salud mirada desde la psicología de la liberación. Aportes y desafíos para una psicología de la salud latinoamericana*. En: Pimienta, M. Viera, E. (2076) - Avances y desafíos. Psicología de la Salud. Psicolibros: Montevideo

Conde, D. (2017). *La producción de salud como acción política y la psicología de la salud como campo de comprensión y análisis para la intervención y la producción de conocimientos*. En: Pimienta, M. Viera, E. (2017) - Avances y desafíos. Psicología de la Salud. Psicolibros: Montevideo

Giorgi, V. (2003). La construcción de la subjetividad en la exclusión Seminario: Drogas y exclusión social Encare RIOD Nodo Sur Ed. Atlántica 2006 Montevideo

Habermas, J. (2010). La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44 (2010), 105-121

Hincapie, E. (2020). COVID-19. Incertidumbre, vida del planeta, modelo económico, vínculos y control social. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

Moffatt, A. (1982) La crisis. En *Terapia de crisis*. Buenos Aires: Ed. Búsqueda.

Juanche, A. y González, M. (2007). Los derechos humanos a través de distintos paradigmas. En: Servicio de Paz y Justicia (Ed.) Si decimos Derechos Humanos II. Año II - No. 2

Loureau, R. (1991). Implicación y sobreamplicación. En: Ponencia: *El espacio institucional. La dimensión de las prácticas sociales*. Asociación Civil "El espacio institucional". Buenos Aires. Noviembre, 1991. Recuperado de: <https://1library.co/document/7q0wx5vy-implicacion-y-sobreamplicacion-rene-lourau.html>

Magendzo, A. y Pavéz, J. (2015). Educación en Derechos Humanos: una propuesta para educar desde la perspectiva controversial. Comisión de DDHH del Distrito Federal: México. D.F

Maronna, M. (2007). Los Derechos Humanos a través de la historia. En: Servicio de Paz y Justicia (Ed.) Si decimos derechos humanos II . Año II - N° 2

Moffatt, A. (1982) La crisis. En: *Terapia de crisis*. Buenos Aires: Ed. Búsqueda.

Morin, E. (2003), Introducción al pensamiento complejo. Barcelona: Gedisa.

Ramonet, I. (2020). Coronavirus: la pandemia y el sistema-mundo. Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/262989-coronavirus-la-pandemia-y-el-sistema-mundo>

Sorondo, F. (2007). Los Derechos Humanos a través de la historia. En: Servicio de Paz y Justicia (Ed.) Si decimos derechos humanos I . Año II - N° 2

Willat, F. (2013). El desafío de hacer efectiva la dignidad humana (s/d).